

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00259 00

1. Téngase en cuenta que el curador ad litem se notificó personalmente¹ y contestó a la demanda dentro del término legal.

2. Por secretaría proceda a correr traslado de la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem², conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del C.G.P. Por Secretaría fíjese tal documento en el micrositio del Juzgado, para los fines pertinentes.

3. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

¹ Carpeta 01 Pdf 49

² Carpeta 01 Pdf 53

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18f2dbebaa57bd0b687ccf058bf22bc1a7cf78f4d2729b1980f54250682cef23

Documento generado en 30/06/2022 10:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>